

Análisis de diversos aspectos de la revisión de traducciones en la Norma Europea EN-15038: 2006 para “Servicios de traducción”

Autora: Silvia Parra Galiano

Institución: Universidad de Granada

Resumen:

La Norma Europea EN-15038, como sistema para el aseguramiento de la calidad (AC) en el ámbito de la prestación de servicios de traducción, ha puesto de manifiesto la importancia de la revisión de la traducción por diversas razones.

Comenzaremos el presente artículo con una breve exposición sobre el origen y objetivo de la Norma Europea EN-15038: 2006. A continuación, plantearemos cinco cuestiones que nos servirán para analizar diversos aspectos de la revisión, como procedimiento para el aseguramiento de la calidad (AC) de la traducción, partiendo de la versión española (UNE-EN 15038).

Finalmente, con las conclusiones del análisis realizado, justificaremos la relevancia de la revisión de traducciones en la Norma Europea EN-15038: 2006 y con relación a otros procedimientos para el AC de la traducción, dada la posibilidad de practicar la revisión en diversos grados para el cumplimiento de dicha Norma.

Palabras clave: EN-15038, UNE-EN 15038, revisión, autorrevisión, aseguramiento de la calidad de la traducción, grado de revisión y parámetros de revisión.

1. El proyecto de norma europea de la EUATC: origen de la Norma Europea EN-15038

La norma UNE-EN-15038, publicada el 17 de mayo de 2006 tras cinco años de reuniones e intensos debates entre los distintos agentes del sector, entró en vigor el 1 de

agosto de 2006, reemplazando así las normas anteriores de los 30 países¹ miembros del Comité de Normalización Europeo (CEN).

El proyecto de la norma europea de calidad EN-15038 fue iniciado por la EUATC (*European Union of Associations of Translation Companies*), bajo los auspicios del CEN, con la finalidad de disponer de un sistema de control de calidad específico, mediante una serie de procedimientos internos de calidad aplicables a la gestión de proyectos de traducción, que debían suscribir todos sus miembros.

Otra finalidad adicional de estos procedimientos, denominados *Euatc Quality Standard For Translation Service*, consistía en evitar la entrada de empresas y agencias cuyas prácticas inadecuadas pudiesen perjudicar la imagen de esta organización europea.

De hecho, la EUACT establece una diferencia importante entre empresa y agencia de traducción, como indica Arevalillo (2006a: 107-108), la primera mantiene «una estructura empresarial real con empleados contratados, procedimientos internos de revisión y un valor añadido en la traducción realizada (interna o externamente); las agencias de traducción se limitan a intervenir como meros intermediarios entre el cliente y el traductor, sin aportar valor añadido alguno y sin contar con una estructura de personal en nómina claramente definida».

Al objeto de contar con un documento más abierto para el sector y de ámbito europeo, la EUATC solicitó la colaboración del CEN, que aceptó el proyecto de norma de calidad de la EUATC para transformarlo en norma europea a través del grupo de trabajo BT/TF 138 *Translation Services*. Además, se acordó el establecimiento del término *Translation Service Provider*, Proveedor de Servicios de Traducción (PST), para referirse conjuntamente a las empresas de traducción y a los traductores.

El borrador inicial del proyecto de norma europea fue el resultado del trabajo realizado por varios miembros de la EUATC por lo que combinaba los aspectos más positivos

¹ Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Reino Unido.

de diversas normas (ISO 9001, DIN 2345, Taalmerk, UNI 10574: 1996), así como de los códigos de la EUATC (*Code of Conduct* y *Code of Good Practice in Translation*).

Sin embargo, dado que, por una parte, la propuesta inicial de la EUATC estaba destinada a empresas de traducción y, por otra, la variedad de servicios de valor añadido que éstas ofrecían junto a la traducción, tras un intenso debate, se decidió que la futura norma europea debía incorporar asimismo a los traductores autónomos para que abarcara un mayor ámbito de actividad (Arevalillo, 2004).

De hecho, estaba previsto que, «de forma similar a la ISO 9001: 2000», con la norma europea EN-15038 para servicios de traducción pudiesen certificarse tanto las empresas como los traductores autónomos que la cumplieren, «mediante una auditoría independiente» (Núñez Ferrer, 2003). No obstante, como en su día declaró la Agrupación de Centros especializados en Traducción (ACT) «la norma, por su complejidad, está más destinada a regular el servicio prestado por empresas donde trabajan más de una persona y se procesan proyectos de traducción de cierta envergadura» (ACT: 2003).

En cuanto al grupo de trabajo BT/TF 138 *Translation Services*, presidido por la EUATC, es importante destacar que estaba compuesto por representantes de distintos organismos europeos de normalización (AENOR, AFNOR, BSI, DIN, ENI, EUATC, ÖN, UNI,...) así como por diversos agentes expertos en traducción (empresas de traducción, asociaciones de traductores profesionales, universidades, terminólogos y clientes).

Finalmente, la redacción del borrador de los distintos capítulos de la norma EN-15038 se distribuyó entre los diferentes organismos de normalización y grupos de trabajo nacionales que participaron en su elaboración (Véase cuadro nº 1).

En este sentido, el Comité Técnico Español (Comité espejo de AENOR: AEN/CTN 174 Servicios de traducción) desempeñó un importante papel por dos razones: la primera, por ser AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación) el organismo seleccionado como secretaría del proyecto tras la votación de los miembros del CEN y, la segunda, por la importancia del capítulo asignado (Procedimiento de la traducción).

CUADRO 1: DISTRIBUCIÓN DE LOS CAPÍTULOS DE LA NORMA DEL CEN (SERVICIOS DE TRADUCCIÓN)

Título capítulo	Organismo	País
«Conceptos y Definiciones»	DIN	Alemania
«Requisitos Previos»	ÖN	Austria
«Relaciones Empresa-cliente y Empresa-traductor»	SFS	Finlandia
«Procedimiento de la Traducción»	AENOR	España
«Valor Añadido»	BSI	Reino Unido

2. Objetivo de la Norma Europea EN-15038 y ámbito de aplicación

Para el análisis realizado en el presente estudio partimos de la versión oficial en español (UNE-EN 15038) de la Norma Europea EN 15038: 2006.

Las versiones oficiales de la norma EN-15038 publicadas en otros países europeos como normas nacionales son las siguientes:

- PKN EN 15038 Polonia
- BS EN 15038 Gran Bretaña
- DIN EN 15038 Alemania
- NF X50-670 Francia
- OENORM EN 15038 Austria
- SN EN 15038 Suiza
- SFS EN 15038 Finlandia
- UNI EN 15038 Italia
- EVS-EN 15038 Estonia
- MSZ EN 15038 Hungría

Como se indica en la Introducción, “el objetivo de esta norma consiste en establecer y definir los requisitos para la prestación de un servicio de calidad por parte de los proveedores de servicios de traducción.” (AENOR, 2006: 6). El proveedor de servicios de traducción (PST), de acuerdo con la definición de la norma (Apdo. 2.18), es la “Persona y organización que presta servicios de traducción.”.

Con tal finalidad, la Norma UNE-EN 15038 “especifica los requisitos para el proveedor de servicios de traducción (PST) respecto a los recursos humanos y técnicos, la gestión de la calidad y de proyectos, el marco contractual y los procedimientos del servicio.” (AENOR, 2006: 6).

En cuanto al ámbito de aplicación, a diferencia de otras normas anteriores y, en concreto, de las normas ISO que son genéricas y válidas para cualquier proceso o empresa, es importante destacar que la Norma Europea EN-15038 es una norma específica del sector de la traducción, no aplicable por lo tanto a otros sectores como el de la interpretación.

Por otra parte, la Norma se caracteriza por estar fundamentalmente orientada al proceso de traducción en lugar de al producto de dicho proceso, la traducción. Esto significa que la Norma no se centra en modo alguno en valorar y evaluar la calidad de la traducción como producto final.

No obstante, para que el PST pueda obtener la correspondiente certificación de aplicación de la Norma, es imprescindible que, además de cumplir con toda una serie de requisitos y aplicar los procedimientos de trabajo y gestión estipulados en la misma, disponga de un procedimiento interno para garantizar la calidad de la traducción.

Como indica Arevalillo Doval (2006: 108): “El verdadero valor de la EN-15038 radica en haber incluido esas buenas prácticas, esos criterios objetivos y cuantificables, y esos principios básicos operativos de la traducción mediante el debate y la armonía entre los distintos comités nacionales para lograr una normalización real de las actividades desde dentro del sector y no impuesta por otros sectores de la sociedad”.

Con respecto al contenido, la Norma UNE-EN 15038 se divide en los siguientes apartados:

INTRODUCCIÓN

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN
2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES
3. REQUISITOS BÁSICOS
4. RELACIÓN ENTRE EL CLIENTE Y EL PST
5. PROCEDIMIENTOS EN LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN
6. SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO
7. ANEXO A (DETALLES DE REGISTRO DEL PROYECTO)
8. ANEXO B (PROCESO TÉCNICO PREVIO A LA TRADUCCIÓN)
9. ANEXO C (ANÁLISIS DEL TEXTO DE ORIGEN)
10. ANEXO D (GUÍA DE ESTILO)
11. ANEXO E (LISTA NO EXHAUSTIVA DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO)
12. BIBLIOGRAFIA

Como puede observarse en el índice, en nuestra opinión, es de agradecer que la Norma UNE-EN 15038 contenga un epígrafe (2. Términos y definiciones) dedicado especialmente a definir los términos que se utilizan en la misma.

En lo que respecta a la revisión y corrección de la traducción por un tercero, la Norma Europea EN-15038 otorga una importancia crucial a esta cuestión. De hecho, al incluir este espinoso tema, reconoce implícitamente la labor del revisor.

Como indica Arevalillo (2005): «Éste fue uno de los puntos más calientes de debate y, dentro de la mayoría de los comités, este punto se considera uno de los mayores éxitos de la norma, además de suponer el reconocimiento de la labor de revisores y correctores».

No obstante, a continuación analizaremos hasta qué punto y en qué sentido es relevante la revisión, en el marco de la aplicación de la Norma Europea EN-15038 como sistema de aseguramiento de la calidad (AC) de la traducción.

3. La revisión como procedimiento para el AC en la Norma EN-15038

Es sabido que hoy en día, la calidad es una palabra clave en todos los sectores, sin embargo, no podemos perder de vista que el concepto de calidad en traducción difiere en función de la persona (cliente, empresario, traductor, profesor) ya que, además de depender de múltiples factores (calidad del texto de origen, tema, competencia del traductor, etc.) puede centrarse en uno o varios aspectos (calidad lingüística, ortotipográfica, funcional, etc.).

De ahí que sea función primordial del PST definir su propio concepto de calidad y determinar en consecuencia los procedimientos internos para obtenerla, con miras a cumplir la norma EN-15038 para Servicios de traducción.

Para responder a la cuestión principal que se plantea en este artículo: Conocer la relevancia que se otorga a la revisión de traducciones en el marco de la Norma EN-15038 como sistema para el aseguramiento de la calidad (AC) en la prestación de servicios de traducción, intentaremos responder a las siguientes preguntas:

- 1) ¿Qué se entiende por revisión en el marco de la Norma EN-15038 como sistema para el aseguramiento de la calidad (AC) en la prestación de servicios de traducción?
- 2) ¿Cuándo y por qué se recurre a la revisión en la Norma EN-15038?
- 3) ¿Quién debe hacer la revisión y cómo se ha de realizar de acuerdo con la Norma EN-15038?
- 4) ¿Qué relación existe entre la revisión de traducciones y otros procedimientos que se utilizan en el ámbito profesional para el AC en el marco de la Norma EN-15038? y
- 5) ¿Qué parámetros se han de utilizar para revisar las traducciones al aplicar la Norma EN-15038?

Antes de responder a las cuestiones planteadas, consideramos importante aclarar el concepto de aseguramiento de la calidad de la traducción (AC), que Mossop (2001: 92-93) define como: el conjunto de procedimientos que aplican todos los miembros del

ente traductor, antes, durante y después del proceso de producción de la traducción, para garantizar que se han cumplido los objetivos de calidad relevantes para el cliente.

3.1. Concepto de revisión en la Norma UNE-EN 15038

Veamos qué se entiende por revisión de la traducción, de acuerdo con la Norma UNE-EN 15038. Para ello, en los siguientes epígrafes reproduciremos las definiciones que figuran en el Apdo. 2 de la Norma, titulado “Términos y Definiciones”.

En nuestra opinión, el concepto de **Revisión** aparece definido en la Norma UNE-EN 15038 en un sentido muy amplio, y de la siguiente manera:

“Examen de una traducción respecto a su adecuación a la finalidad prevista, cotejo de los **textos de origen** (2.13) y **de destino** (2.15), y recomendación de las correcciones pertinentes.” (Apdo. 2.10).

En términos generales, la definición que ofrece la Norma viene a coincidir con nuestra propia definición de *revisión* de la traducción (V. Parra Galiano, 2005: 398) como una:

“Lectura atenta de un texto de llegada (TL), considerado como producto semiacabado o *borrador de traducción*, que realiza la misma persona que ha traducido el texto (traductor) o un tercero (revisor), generalmente, comparándolo con el texto de origen (TO) y utilizando para ello una serie de criterios establecidos *a priori*, con la finalidad de comprobar si se han cumplido las especificaciones del *encargo de traducción* y realizar las oportunas correcciones y mejoras en el TL, antes de proceder a su entrega al cliente.

Nota: A diferencia de la autorrevisión, la revisión que realiza un tercero es opcional, dado que constituye un valor añadido al TL, por lo que no puede considerarse como una actividad inherente al proceso de traducción”.

Sin embargo, existen otras definiciones más específicas dado que se puede establecer una clasificación de diversos tipos de revisión atendiendo a los siguientes criterios (V. Parra Galiano, 2005: 15-26):

- 1) El sujeto o personas que la realizan: la autorrevisión, la revisión recíproca y sus dos variantes (la revisión de concordancia y la lectura cruzada), la revisión colectiva y la revisión pericial.
- 2) La finalidad o función principal de la misma (revisión pragmática, revisión formativa y revisión pericial) y
- 3) El ámbito en el que se realiza (revisión didáctica).

Por otra parte, de la definición de “revisión” contenida en la Norma se desprende claramente que es el traductor quien debe efectuar las correcciones oportunas y no el revisor. En este sentido, si bien la “recomendación de las correcciones pertinentes.” (Apdo. 2.10) al definir la “revisión” parece indicar que debe existir un cierto contacto entre traductor y revisor, no queda claro si el tipo de revisión que se ha de hacer es una “revisión pragmática”, cuya finalidad principal es la detección y corrección de errores, o una “revisión formativa” a la que se añade la finalidad secundaria de pulir y perfeccionar la competencia del traductor.

Como veremos más adelante, esta cuestión y otras relacionadas con la interpretación de la aplicación de la Norma UNE-EN 15038 nos llevan a pensar que la forma de llevar a cabo la revisión es flexible dado que puede variar en función del proyecto de traducción.

3.2. ¿Cuándo y por qué se recurre a la revisión en la Norma EN-15038?

En el capítulo dedicado al Proceso de Traducción (Apdo. 5.4.) se puede observar la subdivisión del mismo en seis apartados que tratan sobre distintas actividades o tareas que se llevan a cabo durante el proceso de traducción, a saber:

- 1) Traducción (Apdo. 5.4.1.)
- 2) Comprobación (Apdo. 5.4.2.)
- 3) Revisión (Apdo. 5.4.3.)
- 4) Corrección de concepto (Apdo. 5.4.4.)

- 5) Corrección de pruebas (Apdo. 5.4.5.) y
- 6) Comprobación final (Apdo. 5.4.6.).

Aunque cualquier traductor profesional es consciente de la necesidad de proceder a la autorrevisión de la traducción, es significativo que la Norma mencione esta actividad inherente al proceso de traducción refiriéndose a la misma con el término “Comprobación” (Apdo. 5.4.2.) e indique lo que ha de hacer el traductor en los siguientes términos:

“Una vez finalizada la traducción inicial, el traductor debe verificar su propio trabajo. Este proceso incluye la comprobación de que el significado se ha trasladado correctamente, que no hay omisiones ni errores y que se han cumplido las especificaciones de servicio definidas. El traductor debe introducir las correcciones necesarias.”.

Por otra parte, en el Apdo. 5.4.3., la Norma establece que “El PST debe asegurarse de que se efectúa la revisión de la traducción.”

Para responder a la segunda cuestión que planteamos: ¿Cuándo y por qué se recurre a la revisión en la Norma UNE-EN 15038?, podemos afirmar que la revisión de la traducción se ha de realizar siempre; por el propio traductor mediante la “comprobación” (autorrevisión) y por una tercera persona (el revisor), por tratarse de actividades que forman parte del Proceso de traducción (Apdo. 5.4.) y, en consecuencia, procedimientos obligatorios que establece la Norma para el aseguramiento de la calidad de la traducción.

3.3. Perfil del revisor y procedimiento de revisión en la Norma UNE-EN 15038

El PST debe disponer de un procedimiento documentado para seleccionar al personal con las aptitudes y cualificaciones necesarias para la realización de proyectos de traducción.

Considerando que la revisión de la traducción es obligatoria, uno de los puntos que debe incluir la gestión de proyectos de traducción es la “asignación de revisores y, si fuera necesario, de correctores de concepto;” (Apdo. 5.2.).

La Norma define el concepto de **Revisor** como: “Persona que hace la revisión.” (Apdo. 2.11).

En cuanto a las competencias profesionales de los revisores (Apdo. 3.2.3), la Norma indica que “deben tener las mismas competencias que un traductor, según se definen en el apartado 3.2.2, y deberían tener experiencia traductora en el tema en cuestión”. Además, especifica que “El revisor debe ser una persona distinta del traductor y con la competencia adecuada en las lenguas de origen y de destino” (V. Apdo. 5.4.3.).

Al hilo de las estipulaciones anteriores, creemos oportuno hacer varias observaciones. Por una parte, si el revisor ha de tener las mismas competencias que el traductor resulta un tanto redundante que la Norma indique, de manera explícita, que tiene que contar con la competencia adecuada en las lenguas de origen y de destino.

Por otra, la única diferencia que parece existir entre el revisor y el traductor, con respecto al perfil y competencias profesionales, es la experiencia traductora en el tema en cuestión. Experiencia que, por lo demás, no se cuantifica ni determina en modo alguno. Desde este punto de vista, una interpretación literal de la Norma, facultaría a un traductor recién licenciado a intervenir como revisor en un determinado proyecto tras haber traducido un único texto sobre el tema en cuestión.

No cabe la menor duda de que lo ideal sería que el revisor de una traducción tuviese una amplia experiencia traductora sobre el tema que aborde el texto. Sin embargo, desde el punto de vista de la práctica profesional, el cumplimiento riguroso de esta estipulación resulta complicado e incluso un tanto utópico. De hecho, en determinadas circunstancias, resulta más apropiado recurrir a un “revisor temático”, que no tiene por qué ser necesariamente un traductor, para que se ocupe de la revisión de contenido.

El “revisor temático” es una “persona experta en el tema que aborde el TL, o que conozca bien la materia de la que trate, para verificar los aspectos relativos al contenido (*lógica, datos y lenguaje especializado*).” (Parra Galiano, 2007: 209).

La definición anterior coincide prácticamente con la que presenta Martínez de Sousa (1999: 84) para el “corrector de concepto” al que define como: «Persona especializada que lee un original para corregir errores conceptuales, técnicos o científicos, generalmente derivados de la traducción de una obra».

En nuestra opinión, sin embargo, se incurre en una cierta ambigüedad terminológica al utilizar como sinónimos los términos *corrección* y *revisión*, al igual que sucede con los términos *corrector* y *revisor*, tal y como pone de manifiesto el *Libro de estilo interinstitucional* (Cf. 4.1.5. Intervención de los correctores):

«Pero hay que recordar que los correctores no son «revisores»; es decir, deberán mantenerse siempre neutrales frente a las intenciones del autor, que es, en definitiva, el único a quien compete pronunciarse sobre el contenido del texto»².

«Las obras que se someten a revisión o corrección de concepto, de estilo o tipográficas pueden presentar muchas dificultades» (Martínez de Sousa, 1999: 187).

En este sentido, entendemos que el objeto sobre el que se realiza la *corrección*, al igual que en el caso de la *revisión*, es un producto semiacabado pero, a diferencia de ésta, se trata de un texto de origen (TO), si bien se puede practicar con un texto de llegada (TL) como si se tratase de un TO (Parra Galiano, 2005: 40).

Por esta razón, al objeto de evitar confusiones terminológicas, preferimos emplear el término *corrección* para designar la “lectura atenta y comparativa del texto impreso y el documento original (ya sean pruebas tipográficas u ozálicas), que realiza el *corrector tipográfico* (o un tercero), mediante el uso de los signos de corrección, para verificar y corregir la ortotipografía, comprobar que no existen omisiones e indicar al autor, traductor o revisor del texto, todo aquello que haya llamado su atención” (Parra Galiano, 2005: 50).

²*Libro de estilo interinstitucional*: <http://eur-op.eu.int/code/es/es-360300.htm> (Consultado: 05.01.2002)

Por lo tanto, estimamos que no compete al corrector efectuar modificaciones en el texto y que es competencia del revisor o del traductor, dependiendo del tipo de revisión que se practique (revisión pragmática o formativa), proceder a las oportunas correcciones y mejoras en el borrador de traducción.

La última observación con respecto al perfil del revisor está relacionada con la práctica profesional. Basándonos en nuestra propia trayectoria en el ámbito de la traducción, resulta difícil imaginar que la mayoría de las empresas de traducción, normalmente PYMES, tengan permanentemente a su disposición traductores con una amplia experiencia en temas de lo más variado para trabajar como revisores. Aún más complicado es que un traductor autónomo cuente con los suficientes colegas de profesión (traductores en múltiples y casi indefinidos ámbitos) que, además, dispongan de una mayor experiencia en el tema para que le revisen sus traducciones con objeto de poder certificar que las ha realizado de acuerdo con la Norma UNE-EN 15038.

En este sentido, “creemos importante poner de manifiesto que el perfil de la persona que va a ocuparse de revisar la traducción debe depender de la modalidad de revisión que requiera el TL (texto de llegada), en especial, cuando no resulte posible hacer una *revisión completa* de la traducción. En este caso, se optará por una o varias modalidades de revisión, en función de los aspectos generales que se hayan de comprobar en el TL y que, a su vez, dependerán de las especificaciones del encargo de traducción. Proceder a la inversa, es decir, someter el TL a una determinada modalidad de revisión en función de la persona que en ese momento esté disponible para hacerla, sería poco profesional.” (Parra Galiano, 2007: 208-209).

Veamos ahora la misión que debe cumplir el revisor en el proceso de traducción, según la Norma UNE-EN 15038:

“El revisor debe examinar la traducción para constatar que cumple el objetivo previsto. Este proceso debe incluir, según lo requiera el proyecto, la comparación de los textos de origen y destino para comprobar la coherencia terminológica, el registro y el estilo.” (Apdo. 5.4.3.)

En nuestra opinión, si comparamos la definición de “Revisión” con la misión del revisor, se observa una cierta incoherencia. Por una parte, si bien la revisión de una traducción implica un examen comparativo del texto de origen y del texto de destino, de acuerdo con la Norma, por otra, en el momento de comprobar ciertos aspectos, el revisor puede optar por comparar o no ambos textos en función del encargo de traducción, dado que indica “según lo requiera el proyecto”.

De la observación anterior se desprende una cierta ambigüedad a la hora de interpretar la Norma de cara a su aplicación puesto que no queda claro si la revisión se ha de realizar siempre mediante el “cotejo de los **textos de origen (2.13) y de destino (2.15)**”, tal y como indica la definición del término “revisión”, o si se deja al arbitrio del revisor o del PST, en función del proyecto de traducción.

Por otra parte, una persona capacitada “para comprobar la coherencia terminológica, el registro y el estilo.” (Apdo. 5.4.3.), en la práctica, no tiene por qué ser un/a traductor/a con experiencia en el tema que aborde el texto de origen. De hecho, para realizar esta modalidad de revisión, a la que denominamos “revisión lingüística”, en principio, se requiere una “persona con profundos conocimientos lingüísticos para verificar los aspectos relacionados con el uso del lenguaje en el TL (*lenguaje especializado, norma y uso de la lengua y adaptación al destinatario*). (Parra Galiano, 2007: 209).

Partiendo de la misión del revisor, nos planteamos dos preguntas adicionales:

La primera, que intentaremos responder más adelante, es si “la coherencia terminológica, el registro y el estilo”, de acuerdo con la Norma UNE-EN 15038, son los únicos aspectos (parámetros) que debe comprobar el revisor.

La segunda es quién debe realizar las oportunas correcciones una vez revisada la traducción ¿el traductor o el revisor?

Como hemos visto más arriba, la Norma parece indicar al respecto que el revisor es quien debe indicar las correcciones oportunas, de lo cual deducimos que, en última instancia, es el traductor quien ha de realizarlas.

3.4. Relación entre la revisión y otros procedimientos para el AC en el marco de la Norma UNE-EN 15038

Según estipula la Norma, hemos visto como el revisor (o en su caso el PST) tiene la potestad de decidir si un proyecto de traducción concreto requiere el cotejo de los textos de origen y destino, o sea realizar una revisión completa de la traducción, o no.

Hasta la entrada en vigor de la Norma UNE-EN 15038, la revisión por parte de un tercero, ha sido considerada en el ámbito profesional de la traducción como un servicio de valor añadido.

Es evidente que dicho valor añadido, por un lado, implica el encarecimiento del precio de la traducción y, por otro, si no se realiza, puede repercutir sobre la calidad de la traducción como producto. En consecuencia, este aspecto de carácter económico afecta tanto al cliente como al PST.

Teniendo en cuenta que la aplicación de la Norma UNE-EN 15038 no es obligatoria, es lógico pensar que el PST que acredite hacer sus traducciones de acuerdo con la misma, procediendo a la revisión de la traducción por un tercero, cobrará una tarifa superior a la de cualquier PST no acreditado, ya se trate de un traductor autónomo o de una empresa de traducción.

Cuando el PST o el revisor estima que el proyecto de traducción no requiere una comparación exhaustiva entre la totalidad del texto de origen y el texto de destino, es lógico que, asimismo, determine y asuma un nivel aceptable de riesgo con respecto a la calidad de la traducción, en función de dos factores relacionados entre sí: la satisfacción del cliente y la repercusión del error que, a su vez, influyen sobre aspectos de carácter económico y profesional, respectivamente.

Es evidente que la repercusión de cualquier error de la traducción y el potencial impacto que pueda ocasionar en el destinatario de la misma afectan e influyen sobre la imagen profesional del PST de cara al cliente hasta el punto de que si este último no queda

satisfecho con la relación calidad-precio es muy probable que no vuelva a requerir los servicios del PST.

No obstante, en el mercado de la traducción, el nivel de calidad requerido no solo está determinado por el uso que se hará de la traducción (publicación, divulgación, información de carácter interno, etc.) sino por otros factores como, por ejemplo, el presupuesto disponible y por el concepto de calidad que tenga el cliente en cuestión.

Si la necesidad de comparar los textos de origen y de destino para proceder a la revisión de la traducción depende en última instancia, del proyecto de traducción, cabría preguntarse qué debe o puede hacer exactamente el revisor para, de acuerdo con la Norma, realizar el “Examen de una traducción respecto a su adecuación a la finalidad prevista” al objeto de recomendar “las correcciones pertinentes.” (Apdo. 2.10).

Partiendo de una lectura atenta de la Norma UNE-EN 15038 constatamos que para la aplicación de la misma, en lo referente al Apdo. 5.4.3. (Revisión), el revisor puede optar por una revisión completa o una revisión parcial de la traducción.

Si consideramos que, de acuerdo con la definición de la Norma, la revisión de la traducción implica, entre otros, “el cotejo de los textos de origen y de destino”, cuando el revisor decide que es necesario realizar una revisión completa, comparando el 100% de la traducción con el texto de origen, basándonos en nuestra definición de grado de revisión³, estaría utilizando el procedimiento al que denominamos “revisión comparativa” para evitar la confusión con otros procedimientos.

Por consiguiente, para la aplicación de la Norma, la “revisión comparativa” es el procedimiento para el AC de la traducción que implica un mayor grado de revisión.

Por otra parte, partiendo de las prácticas al uso en el ámbito profesional, de acuerdo con la Norma y “según lo requiera el proyecto”, el revisor puede optar por “examinar la

³ Entendemos por grado de revisión la variación respecto a la intensidad con la que se realiza la revisión de la traducción, en función del porcentaje o parte del texto de llegada que el revisor o el traductor (autorrevisión) analiza y compara con el texto de origen, para valorar su calidad y recomendar o efectuar las oportunas correcciones y mejoras, considerando las especificaciones del encargo de traducción.

traducción” utilizando otros procedimientos⁴ para el AC, como la lectura de verificación de la traducción (LV) y el control de la calidad de la traducción (CC) mediante la revisión de muestras.

Dichos procedimientos, como ya explicamos y justificamos en el Apdo. 4 (Grados de revisión y modalidades de revisión, Pág. 103-105) de nuestro artículo publicado en el n° 32 de *SENEZ*, implican una práctica parcial de la revisión o la práctica de la revisión en diferentes grados (V. Parra Galiano, 2007b).

En lo que respecta a la aplicación de la Norma, en el segundo supuesto (revisión parcial), el revisor podría optar por dos posibilidades.

La primera consiste en que elija la lectura de verificación (LV) del TL, como procedimiento para el AC de la traducción, procediendo a analizar y leer la traducción completa y limitándose a recurrir al texto de origen cuando detecte un problema de calidad. En este caso estaría realizando una “revisión unilingüe” que presenta un grado de revisión intermedio entre la “revisión comparativa” y el control de la calidad (CC) de la traducción.

La segunda posibilidad es que el revisor opte por realizar un control de la calidad de la traducción (CC), mediante el examen y cotejo de un determinado porcentaje de muestras del TL (normalmente el 10%) con el texto de origen. Este procedimiento para el AC de la traducción, al consistir en una “revisión de muestras”, es el que implica un menor grado de revisión.

En el cuadro n° 2 se puede observar como el uso de diversos procedimientos para el aseguramiento de la calidad de la traducción (AC), en el marco de la aplicación de la Norma EN-15038, implica la práctica de la revisión en diversos grados.

⁴ Utilizamos el término *procedimiento* con el sentido de «Manera especificada de realizar una actividad», asignado al mismo por la ISO 8402: 1994.

CUADRO N° 2: APLICACIÓN DE LA NORMA EN-15038: TIPOS Y GRADOS DE REVISIÓN

Tipos de revisión / (Procedimientos para el AC de la traducción)	Parte de la traducción (TL) que se revisa	Comparación Traducción (TL) / Texto de origen (TO)	Grado de revisión
Revisión comparativa / (Revisión pragmática y formativa)	completa (100%)	siempre	Revisión completa / Grado superior
Revisión unilingüe / (Lectura de verificación de la traducción)	completa (100%)	a veces	Revisión parcial / Grado intermedio
Revisión de muestras / (Control de calidad)	muestra/s (normalmente 10%)	siempre	Revisión parcial / Grado inferior

Partiendo de lo anteriormente expuesto, podemos concluir que si bien la Norma UNE-EN 15038 define claramente, aunque de una forma muy general, el concepto de revisión, de una lectura atenta de las funciones del revisor, en el transcurso del proceso de traducción (Apdo. 5.4.3), se desprende que éste puede optar por realizar una “revisión comparativa” (completa) o por utilizar, según lo requiera el proyecto, otros procedimientos para el AC de la traducción, como la lectura de verificación (LV) y el control de calidad (CC) de la traducción, que implican la práctica de una revisión parcial y en diversos grados, o sea una “revisión unilingüe” y una “revisión de muestras”, respectivamente.

3.5. Parámetros de revisión en la Norma UNE-EN 15038

La Norma UNE-EN 15038 especifica detalladamente los aspectos a los que debe prestar atención el traductor a lo largo del proceso de traducción “para producir un texto que cumpla con el sistema lingüístico de la lengua de destino y se ajuste a las instrucciones recibidas en la asignación del proyecto” (Apdo. 5.4.1).

Esos aspectos son, en definitiva, los criterios o parámetros que el traductor debe tener en cuenta no solo en el momento de traducir sino en la fase de “comprobación”, a la que denominamos autorrevisión, para verificar que la traducción cumple con los requisitos del encargo de traducción.

A este respecto, los siete aspectos que menciona la Norma son los siguientes: a) Terminología; b) Gramática; c) Léxico; d) Estilo; e) Convenciones locales; f) Formato y g) Destinatarios y finalidad de la traducción.

Nos sorprende que, en este sentido, el revisor tenga que comprobar o centrarse únicamente en tres de los aspectos que debe comprobar el traductor, a saber: por una parte, en la coherencia terminológica y, por otra, en el registro y en el estilo, que como veremos a continuación se limitan a dos.

El primero de los parámetros figura incluido en el aspecto denominado “Terminología” (a), mediante el cual el traductor ha de comprobar que la traducción “es adecuada al dominio específico y a la terminología del cliente, o a aquella otra terminología proporcionada, así como su coherencia en toda la traducción” (5.4.1.). El segundo y el tercer parámetro figuran en el aspecto denominado “Estilo” (d), mediante el cual el traductor debe comprobar el “cumplimiento de la guía de estilo propia o del cliente, incluidos el registro y las variedades de lengua” (5.4.1.).

Otro aspecto digno de mencionar, por presentar una cierta relación con los parámetros de revisión, es la forma de realizar la corrección de concepto.

Según se desprende de la versión española de la Norma EN-15038, la corrección de concepto es una actividad optativa en el proceso de traducción, dado que “el PST debe asegurarse de que se efectúa en la traducción” (Apdo. 5.4.4) solo si se incluye en las especificaciones del servicio.

De acuerdo con la Norma, la corrección de concepto consiste en el “Examen de un texto de destino (2.15) traducido respecto a su adecuación a la finalidad prevista y a las convenciones del dominio al que pertenece, y recomendación de las correcciones pertinentes.” (Apdo. 2.8).

La anterior definición coincide parcialmente con la de Martínez de Sousa (1999: 188) cuando define la *Corrección de concepto* como una: «Lectura atenta del texto que se somete a criterio por un experto en la materia de que trata, con la finalidad de atender a la terminología, a la adecuación del lenguaje al destinatario y al fondo del asunto, para intentar descubrir y enmendar anacronismos, impropiedades, descripciones o expresiones oscuras, etc.»

Según este mismo autor (*Ibid*: 188) se aplica generalmente a las traducciones de obras científicas o técnicas o a trabajos de colaboración en obras enciclopédicas o similares.

Sin embargo, opinamos que cualquier traductor profesional con la debida formación es consciente de que, desde el inicio del proceso de traducción, debe determinar una estrategia concreta en función de la finalidad prevista para la traducción; finalidad que, por otra parte, deberá conocer mediante las especificaciones del encargo de traducción, ya sean explícitas o implícitas, para comprobar y verificar a continuación que la traducción cumple con los requisitos oportunos.

Como indica la nota del Apdo. 5.4.4., “La corrección de concepto puede llevarse a cabo mediante la evaluación de la traducción respecto al registro y las convenciones de la especialidad en cuestión”. Para ello, el corrector de concepto “debe realizar una revisión monolingüe para valorar la adecuación de la traducción a la finalidad prevista y recomendar las correcciones pertinentes.” (Apdo. 5.4.4).

En cuanto a la forma de proceder para realizar la corrección de concepto, según la Norma, creemos oportuno hacer tres observaciones.

La primera está relacionada con los parámetros o aspectos que debe verificar el corrector de concepto en la traducción (el registro y las convenciones de la especialidad en cuestión). Los referidos aspectos coinciden, por una parte, con algunos de los aspectos a los que debe prestar atención el traductor durante el proceso de traducción y en la fase de comprobación, en concreto con el (a) Terminología: adecuada al dominio específico, el (d) Estilo: incluidos el registro y las variedades de lengua y, finalmente, el (e) Convenciones locales; por otra, dichos aspectos concurren con los parámetros que se han de utilizar en la fase de revisión que, como hemos visto y de acuerdo con la Norma,

son: la coherencia terminológica, parámetro incluido en el aspecto (a) denominado Terminología, así como el registro y el estilo, ambos parámetros incluidos en el aspecto (d) denominado Estilo.

La segunda observación se refiere al perfil del revisor y del corrector de concepto con respecto a sus competencias profesionales y funciones. Más arriba comentamos que la principal diferencia entre el traductor y el revisor, de acuerdo con la Norma, estriba en la “experiencia traductora en el tema en cuestión” que ha de tener este último (V. Apdo. 3.2.3.). Por su parte, los correctores de concepto “deben ser especialistas en el campo temático en la lengua de destino” (V. Apdo. 3.2.4.). Sin embargo, en la Norma constatamos una inexplicable diferenciación de perfiles profesionales que no va en consonancia con la correspondiente diferenciación de funciones. De hecho, como hemos justificado en el párrafo anterior, los criterios o parámetros que utilizan ambos para cumplir con su función, revisar y proceder a la corrección de concepto, convergen en la verificación de los aspectos denominados “Terminología” (a) y “Estilo” (d).

La tercera y última observación está relacionada con la forma de realizar la corrección de concepto. Considerando que, en el marco de la Norma UNE-EN 15038, la revisión es obligatoria, estimamos que es el revisor la persona que ha de realizar la revisión unilingüe (utilizamos nuestra propia terminología) puesto que, como hemos indicado en el epígrafe anterior, esa “revisión monolingüe” a la que alude la Norma es, a fin de cuentas, otro de los procedimientos mencionados para el AC de la traducción, la lectura de verificación (LV) de la traducción, que implica una revisión parcial.

Para finalizar, cabría preguntarse qué sentido tiene para el cliente la corrección de concepto en el marco de la Norma, desde el punto de vista de la calidad y, sobre todo, económico, cuando parece redundante hacer uso de este servicio de valor añadido, y por tanto opcional, para verificar la calidad de la traducción por las razones expuestas (Véase el anexo E de la norma UNE-EN: 15038: Lista no exhaustiva de servicios de valor añadido).

Conclusiones

La importancia de la revisión en un sistema para el aseguramiento de la calidad (AC) de la traducción, como es la Norma UNE-EN 15038, se deriva de la obligatoriedad de dos actividades: la revisión de la traducción por el propio traductor, mediante lo que la Norma denomina “comprobación” (autorrevisión) y la revisión por una tercera persona (el revisor).

La Norma UNE-EN 15038 define el concepto de revisión de una manera clara pero en su sentido más amplio. Prueba de ello es que de la interpretación literal de la aplicación de la referida Norma se deduce que la revisión de la traducción se realizará mediante la comparación de los textos de origen y de destino, solo si así lo requiere el proyecto de traducción.

Teniendo en cuenta que la necesidad de cotejar los textos de origen y de destino (es decir, de proceder a una “revisión comparativa”) depende del proyecto de traducción, cabe suponer que el revisor (o en su caso el PST) recurre a otros procedimientos alternativos para el aseguramiento de la calidad (AC) de la traducción cuando decide que no es necesaria la comparación de ambos textos.

Creemos haber justificado que la elección y el uso de otros procedimientos internos para el AC, como la lectura de verificación (LV) y el control de calidad (CC) de la traducción (a los que denominamos respectivamente “revisión unilingüe” y “revisión de muestras”), implican la práctica de la revisión en diversos grados.

Los siete aspectos a los que debe prestar atención el traductor a lo largo del proceso de traducción, de acuerdo con la Norma UNE-EN 15038, son en definitiva los parámetros que debe utilizar en la fase de comprobación (autorrevisión) para verificar que la traducción cumple con los requisitos del proyecto de traducción, a saber:

a) Terminología; b) Gramática; c) Léxico; d) Estilo; e) Convenciones locales; f) Formato y g) Destinatarios y finalidad de la traducción.

Sin embargo, el revisor debe examinar la traducción centrándose únicamente en tres criterios (la coherencia terminológica, el registro y el estilo) que, como hemos visto, se limitan y convergen con dos de los criterios o parámetros que debe utilizar el traductor (Terminología y Estilo).

Con respecto a la forma de proceder para realizar la revisión (actividad obligatoria) y la corrección de concepto (servicio de valor añadido y opcional), según la Norma UNE-EN 15038: 2006, estimamos que, en suma, existe una duplicidad de funciones dada la coincidencia de los parámetros o criterios que han de utilizar ambos profesionales para cumplir con su función.

Finalmente, consideramos que el verdadero punto fuerte de la revisión como procedimiento para el AC de la traducción (dado que se suele realizar cuando el proyecto de traducción se encuentra en una fase muy avanzada) radica en que exista una retroalimentación entre traductores y revisores, de tal forma que los resultados del proceso de revisión (independientemente del tipo de revisión que se realice y grado en que se practique) reviertan en beneficio del ciclo de traducción del PST para evitar en el futuro, y desde el inicio del ciclo, la reiteración de problemas y errores.

BIBLIOGRAFÍA

AENOR (2000). *Guía para la implantación de sistemas de la calidad en PYMES*. Madrid: AENOR.

———. (2006). Norma Española UNE-EN 15038. Servicios de traducción. Requisitos para la prestación del Servicio. Madrid: AENOR.

Agrupación de Centros especializados en Traducción (ACT). (2003). «Norma Europea de Servicios de Traducción». Página Web, [acceso 6 agosto (2004)]. Disponible en <http://www.act.es>.

AREVALILLO DOVAL, Juan José (2004). «A propósito de la norma europea de calidad para los servicios de traducción». *El español, lengua de traducción. II Congreso Internacional*. Disponible en: <http://www.toledo2004.net/html/contribuciones/arevalillo.htm> [Acceso: 2.06.2004]

———. (2006a). «La norma europea de calidad para servicios de traducción EN-15038:

- por fin una realidad», *Panacea@*, Vol. 7 (nº 23): 107-111. http://www.medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n23_tribuna_Arevalillo.pdf [Acceso: 20.6.2006].
- . (2006b). “Visión general de la normalización en el sector de la traducción”. *Puntoycoma* (Boletín de los traductores españoles de las Instituciones de la Unión Europea) nº 100, octubre/noviembre/diciembre de 2006. http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/100/pyc1005_es.htm [Acceso: 1.11.2009]
- BRUNETTE, L. (2000a). «L'auto-révision - Contexte d'une formation en révision». *Formation des traducteurs. Actes du colloque international Rennes 2 (24-25 Septembre 1999)*. En Collombat, O. y Gouadec, D., 173-179. Paris: La Maison du Dictionnaire.
- . (2000b). «Towards a Terminology for Translation Quality Assessment - A Comparison of TQA Practices». *The Translator* 6, nº 2: 169-182.
- . (2003). Révision et mesure de la qualité des traductions. *Traduction, terminologie et Rédaction. Actes des Universités d'été et d'automne(2002) et du colloque international: Université de Rennes 2*. Daniel y TOUDIC Daniel GOUADEC, 123-33. París: La Maison du Dictionnaire.
- DARBELNET, J. (1980). «Théorie et pratique de la traduction professionnelle: différences de point de vue et enrichissement mutuel». *Meta*, XXV, 4: 393-400.
- HORGUELIN, P. A. (1985) . *Pratique de la révision*. 2ª ed. Montreal: Linguattech.
- . (1988). «La révision didactique». *Meta* 33, nº 2: 253-257.
- HORGUELIN, P. A. y BRUNETTE, L. (1998). *Pratique de la révision, 3ème édition revue et augmentée*. 3ª ed. Brossard (Québec): Linguattech éditeur.
- HOSINGTON, B. M. y HORGUELIN, P. A. (1980). *A practical guide to bilingual revision*. Montreal: Linguattech.
- Instituto de la Calidad S.A. «Sistemas de Aseguramiento de la Calidad». Disponible en: <http://www.institutodelacalidad.com> (acceso: 15.11.2001)
- KELLY, D. (2002). «La competencia traductora: bases para el diseño curricular». *Puentes*, nº 1: 9-20.
- KOO, Siu Ling y KINDS, Harold (2000). «A Quality-Assurance Model for Language Projects». *Translating Into Success*. American Translators Association, en Robert C. SPRUNG, 147-57. Vol. XI. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- KUSSMAUL, P. (1995). *Training the Translator*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.

LAROSE, Robert (1998). «Méthodologie de l'évaluation des traductions». *Meta* 43, n° 2: 163-186.

Libro de estilo interinstitucional: <http://eur-op.eu.int/code/es/es-360300.htm>
(Consultado: 05.01.2002)

MARTIN, Tim (2002). «Is revision always useful?». *T&T. Terminologie et traduction*, n° 2: 64-71.

———. (2007). «Managing risks and resources: a down-to-earth view of revision» http://www.jostrans.org/issue08/art_martin.php (Consultado: 30.03.2009)

MARTÍNEZ DE SOUSA, José (1999). *Manual de edición y autoedición*. Madrid: Ediciones Pirámide.

MOSSOP, B. (1982). «A Procedure for Self-Revision». *Terminology Update*, Vol 15, n°3: 6-9. Ottawa: Department of Supply and Services Canada.

———. (1992). «Goals of a revision course». *Teaching Translation and Interpretating. Training, Talent and Experience. Papers from the First Language International Conference*. En Dollerup, C. y Loddegard, A. (Eds), 81-90. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.

———. (2000). «The Workplace Procedures of professional Translators». *Selected contributions from the EST Congress, Granada (1998)*. En *Translation in Context*, (eds) Chesterman, A. et al, 39-48. Vol. 39. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.

———. (2001a). *Revising and Editing for translators*. Manchester: St. Jerome.

———. (2001b). «The Translation of Hidden Quotations» [en línea]. *Terminology Update*, 34, n° 2. Disponible en: <<http://www.geocities.com/brmossop/hiddenquotes.htm>>

NÚÑEZ FERRER, Miguel (2003). «La futura norma europea de calidad para servicios de traducción». *La Vanguardia*, Miércoles, 10 de diciembre de 2003, n° Monográfico sobre Traducción e Interpretación: 3.

PARRA GALIANO, S. (2001). «La revisión de traducciones en la didáctica de la traducción: cara y cruz de una misma moneda ». *Sendeban* n° 12: 373-386.

———. (2002). «Artículo bibliográfico de: *Revising and Editing for Translators*. Autor: Brian MOSSOP (2001). Manchester: St. Jerome Publishing. 176 pp.». *Trans (Revista de Traductología)* n° 6: 241-247.

———. (2004a). «Multilingüismo, traducción y ciclo de trabajo en las instituciones de la Unión Europea». *Puentes*, n° 3: 51-60. ISSN: 1.695-3.738.

———. (2004b). «L'Évaluation de la qualité de la traduction dans le domaine professionnel: le rôle de la révision et de l'autorévision et ses implications pour la didactique de la traduction». En Georges Andrólaukis (Ed.), *Traduire au*

XXème siècle: Tendances et Perspectives. Tesalónica: University Studio Press (424-431).

- . (2005). La revisión de traducciones en la Traductología: aproximación a la práctica de la revisión en el ámbito profesional mediante el estudio de casos y propuestas de investigación. Granada: Universidad de Granada. Disponible en: <http://adrastea.ugr.es/>
- . (2006). “La revisión y otros procedimientos para el aseguramiento de la calidad de la traducción en el ámbito profesional”. *Turjuman (Revue de Traduction et d’Interprétation – Journal of Translation Studies)*. Volumen 15, nº 2, octubre 2006: 11-48. ISSN: 1113-1292.
- . (2007a). “Propuesta metodológica para la revisión de traducciones: principios generales y parámetros”. *TRANS (Revista De Traductología)*. nº 11: 197-214. ISSN: 1137-2311.
- . (2007b). “Zuzenketa, itzulpen kalitatea ziurtatzeko prozedura: zuzenketa mailak, motak eta modalitateak”. *SENEZ (Revista de la Asociación de traductores, correctores e intérpretes de lengua vasca)* nº 32 : 97-122. Traducido al euskera por Arantzazu Royo y revisado por Gotzon Egia. Disponible en : <http://www.eizie.org/Argitalpenak/Senez/20080201/parra>
- PRESAS, M. (2000). «Bilingual Competence and Translation Competence». *Developing Translation Competence*. En Schäffner, C. y Adab, B., 19-31. Amsterdam: John Benjamins Publishing Co.